



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE

Fundado el 10 de julio de 1922

www.icallambayeque.org.pe secretaria@icallambayeque.com

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Chiclayo, 11 de agosto del 2025

OFICIO N°120-2025-ICAL/D.

Señor:

Dr. César William Bravo Llaque

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Presente. -

De mi consideración:

Reciba usted el saludo del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque – ICAL, motivo de la presente, comunicar a su Despacho algunos hechos de gestión relacionados a la labor Jurisdiccional y Administrativa:

1. Existe mora en la notificación de las resoluciones que expide cada Órgano Jurisdiccional, entre las fechas de su emisión, la que se sube a la casilla electrónica y finalmente la notificada al destinatario.
2. Existe incumplimiento reiterado entre la fecha de presentación del escrito con la data de su proveído; retardo u omisión continua y permanente en agravio de miles de litigantes, además produce carga procesal innecesaria.
3. A la fecha, la administración realiza cambio de personal jurisdiccional sin respetar la especialidad y el tiempo que vienen desarrollando labores en cada uno de ellos, si bien, reconocemos que ésta es una facultad indiscutible de la Institución que dignamente dirige; sin embargo, debe considerar y respetar los derechos que tiene cada colaborador(abogado) que presta servicio en cada órgano jurisdiccional de su representada.

Pues, en los juzgados somos atendidos por un personal jurisdiccional que al poco tiempo ya fue cambiado por otro que indica revisará el expediente a efecto de continuar tramitando las causas, con llevando ello mayor dilatación y errores en la tramitación de los expedientes; agraviándose la oportuna Administración de Justicia.

Dentro de este contexto, nos preguntamos: ¿La producción jurisdiccional recae solo en el magistrado o también en el personal jurisdiccional? Cualquiera que sea la respuesta, el afectado con la mora en la tramitación de las causas, son los usuarios que recurren al órgano jurisdiccional en busca de justicia y paz social solicitando la restitución y/o un reconocimiento de su derecho personal, social, constitucional, etc; razón por la que debe ser materia de atención por su despacho lo antes anotado.



 Esquina José Carlos Mariátegui y Los Rosales, Urb.
Del Abogado "Arturo Cabrejos Falla" - Chiclayo.

 074 226262

CHICLAYO - PERÚ



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE

Fundado el 10 de julio de 1922

 www.icallambayeque.org.pe  secretaria@icallambayeque.com

4. La existencia de los módulos corporativos responde a cambios propuestos por la institución; sin embargo, resulta de suma importancia que vuestra gestión evalúe si la ruta que sigue el expediente se desarrolla de acuerdo a los términos y plazos que señala la Ley, además si el Magistrado tiene control sobre los procesos de su competencia; a efecto de lograr la celeridad en la atención de las mismas.
5. En cuanto al horario de atención por el personal jurisdiccional a los justiciables consideramos que no guarda justa relación con las necesidades y seguimiento que exige un proceso, siendo los más perjudicados, los litigantes; por cuanto los letrados con sus patrocinados les resulta cada día más complicado tener una entrevista con los servidores jurisdiccionales; razón por la cual resulta de imperiosa necesidad revise tal decisión y si se ha logrado el fin en sí mismo respecto a la atención oportuna de las causas; buscando encontrar el equilibrio y atención permanente de los justiciables y/o profesional del Derecho que los patrocinan.

Por todo lo expuesto, Señor presidente, lo aquí plasmado es un tema vigente de preocupación permanente de los usuarios del Poder Judicial (Magistrados, Abogados litigantes, justiciables); razón por la que, como decano de la orden profesional, omitimos en presentar documentos acrediten el contenido de la presente.

Es propicia la oportunidad para reiterarle la muestra de mi consideración.

Atentamente,

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
Fundado el 10 de Julio de 1922

Dr. Enrique Rodas Ramirez
DECANO